ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
59	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)	1321	1

Asegurado: INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO — Documento: 80000089-7
Domicilio: AVDA. FDO. DE LA MORA Y TTE. ALCORTA — Localidad: ASUNCION

Tomador: AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA — Documento: 80003251-9
Domicilio: RUTA MCAL ESTIGARRIBIA 1126 C/ PITIANTUTA — Localidad: FDO. DE LA MORA

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
24/01/2020	00:00 hs de 31/12/2019	24:00 hs de 31/03/2020	148.017.955

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, con domicilio en AVDA. FDO. DE LA MORA Y TTE. ALCORTA, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 148.017.955.- (Guaranies: Ciento Cuarenta Y Ocho Millones Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta Y Cinco .-)

que resulte obligado a efectuarle:

AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, con domicilio en RUTA MCAL ESTIGARRIBIA 1126 C/ PITIANTUTA, FDO. DE LA MORA - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 88/2018 " ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA LAS FABRICAS DE VALLEMI Y VILLETA" - CONTRATO I.N.C. N° 001/2019 - ID N° 349509.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

PRORROGA DE VIGENCIA DE LA POLIZA N° 1509.1321.0.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	318.182
I.V.A. s/Prima	31.818
Premio	350.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	350.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		350.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	24/01/2020	350.000
TOTAL		350.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 350.000 (Guaranies Trescientos Cincuenta Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 24 de enero de 2020

LIC. RAMÓN BROZZON
DIRECTOR - GERENTE GENERAL
ROYAL SEGUROS S.A.

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.